Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:10/04/2025
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:50997590-8374-4ed7-8a21-1aa92186dde0-838895

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.35 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 27 DE MARZO DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN (…) A (…)

2.2.-CONCESION PRORROGA DE 3 AÑOS DE LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS EN FINCA (…) A (…)

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.4.- DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 27 DE MARZO DE 2025:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

Licencia Urbanística (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 12/08/2024 por (…), con que forma parte del expediente de reforma reestructuración puntual de vivienda unifamiliar e instalación de piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de la Arquitecto (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 849,27€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2025 se emite informe por el Arquitecto municipal D. Francisco Javier Martínez López, de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E INSTALACIÓN DE PISCINA*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y de Ejecución*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto ..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral …… :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Declaración Responsable de Obra (…) con registro de entrada (…) fechado el día 08/07/2024. No se describen las actuaciones a ejecutar.*
- *Solicitud de licencia urbanística con registros de entrada (…) y (…) de fecha 12/08/2024 para Reforma y Reestructuración Puntual de Vivienda, con Ampliación en Planta Baja y Primera, e Instalación de piscina descubierta.*
- *Declaración Responsable de Obra (…) con registro de entrada (…) fechado el día 10/09/2024, para instalación solar fotovoltaica para consumo de uso residencial.*
- *Con fecha 09/12/2024 y registro de salida (…), se emite requerimiento de subsanación de deficiencias. En respuesta al mismo con fecha 02/01/2025 se aporta nueva documentación de Anexo Contestación a Requerimiento fechada en diciembre de 2024 y con firma digital de la arquitecto y de la promotora de fecha 26/12/2025.*
- *El día 10/02/2025 con registros de entrada nº (…) y (…) se aporta el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Reestructuración Puntual de Vivienda Unifamiliar e Instalación de Piscina redactado por la arquitecto (…), expediente COAM (…) con fecha de visado 07/02/2025.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto de la solicitud de licencia es la* ***Reforma y Reestructuración Puntual*** *de la vivienda existente, con ampliación en planta baja y primera, e instalación de una piscina descubierta. Dicha vivienda cuenta con planta sótano (sobre la que no se actúa) y planta baja y primera sobre rasante, destinadas a vivienda que son objeto de ampliación de superficie.*

La parcela donde se sitúa la edificación, se sitúa en la urbanización de carácter particular identificada como (…). Es una parcela de forma rectangular, situada en la parte alta de la urbanización. En base a la sede electrónica de catastro la superficie de la parcela es de 677 m² y cuenta con una edificación fechada en el año 1985 de 304 m² construidos entre las tres plantas (sótano, baja y primera).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

III.- SEGUNDO. *La calificación urbanística de la parcela es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, el ámbito donde se sitúa la parcela, se encuentra bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***C-2 "Colonias de segunda residencia".***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas de aplicación de la Ordenanza Particular* ***C2****, así como su cumplimiento, se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***677,00 m²****.*

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ..... 677,00 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2)	(*) 500 m^2	677,00 m^2	677,00 m^2	**Si**
Ocupación (%)	30,000 %	203,10 m^2	121,60 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m)	sin determinar (7 m)		----- m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) ...	0,330 m^2/m^2	223,41 m^2	221,96 m^2	**Si**
Retranqueos (m)	Todos linderos 4,00 m		Fachada: 11,18 m Fondo: 12,44 m Lat.Izq.: 2,88 m Lat.Dcho: 5,06 m	***No***

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. Urbanización particular	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

1º.- En la documentación incorporada al expediente con fecha 02/01/2025 en respuesta al requerido se aportan un total de 11 anexos en justificación de las diferentes deficiencias reseñadas en el informe técnico municipal previo.

2º.- Como ya se informó, la edificación existente se encuentra en situación de fuera de ordenación ya que, en su lindero lateral izquierdo (lindero sur), la distancia al lindero es inferior a los 4,00 m establecidos como retranqueo por la ordenanza particular C2.

Ha sido aportado nueva documentación gráfica y escrita (anexo general y anexo 1.1), en donde, en base a la medición real efectuada por los técnicos responsables de la actuación, queda justificada los retranqueos al lindero izquierdo (sur) de la parcela con las obras de ampliación propuestas, planteando que ninguna superficie aprovechable cubierta quede situada a menos de los 4,00 m de retranqueo establecidos en la ordenanza C2.

En esta modificación (y en base al anexo 1.2) se describen las superficies de la edificación actual y de la edificación reformada y se justifica el cumplimiento de la edificabilidad.

3º.- En el informe del requerido de subsanación, se señalaba que en la Declaración Responsable de Obra (…), no se describen las actuaciones a ejecutar. En la documentación aportada en el Anexo general y en el Anexo 1.2 en el apartado antecedentes se efectúa una relación de las obras declaradas bajo la Declaración Responsable. Dichas obras no se incluyen en el proyecto objeto de la presente solicitud.

El estado actual aportado en la documentación de respuesta al requerido y en el modificado del proyecto, se corresponde con el estado reformado de la declaración responsable. Con este hecho queda aclarada la discrepancia reflejada en el informe técnico previo.

4º.- Ha sido aportado un nuevo presupuesto (Anexo 1.3) desglosado por partidas. En su hoja resumen se incluyen los diferentes capítulos de seguridad y salud, gestion de residuos, control de calidad y se ha incluido un nuevo capítulo correspondiente a la piscina, elevándose el coste total del presupuesto a 114.211,24 €. El presupuesto ha sido incorporado en el modificado del proyecto y se encuentra visado por el COAM.

5º.- En diferentes anexos se han aportado los documentos del Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I, que fueron requeridos y pendientes de justificación:

- *Anexo 1.6 - Justificación de la protección frente al radón (CTE DB-HS 6).*
- *Anexo 1.7 - Justificación del DB-HE 0 (limitación consumo energético).*
- *Anexo 1.8 - Certificado de Eficiencia Energética en cumplimiento del art.3 y 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.*

6º.- Ha sido incorporado nuevamente en el anexo 1.4 el Estudio de Gestión de Residuos aportándose en el anexo 1.5 el plano de gestión de residuos en cumplimiento del art.4 del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

7º.- Ha sido aportada documentación técnica (memoria, presupuesto, planos) sobre la piscina a ejecutar. En la hoja resumen del presupuesto general de la obra, ha sido incorporado un capítulo específico sobre el coste de la piscina. (Anexo 1.9).

8º.- Se informa que en el Anexo 1.10 ha sido incorporado el impreso de estadística del Ministerio de Fomento que había sido requerido.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

9.- Finalmente se informe que con carácter general la documentación reflejada en los diferentes anexos del documento de respuesta al requerido, se encuentran incorporados en el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Reestructuración Puntual de Vivienda Unifamiliar e Instalación de Piscina redactado por la arquitecto (…), expediente COAM (…) con fecha de visado 07/02/2025. Se señala que en el modificado del proyecto, queda reflejado el estado final de las actuaciones sobre la edificación como resultado de las obras a ejecutar en la Declaración Responsable de Obra expediente (…) y en las descritas en el propio modificado del proyecto objeto del presente expediente. (…)

10.- Se señala que en la urbanización (…) donde se sitúa la parcela, los viales y resto de infraestructuras y servicios son de carácter privado.

***III.- QUINTO:** El presupuesto de ejecución material aportado en la Respuesta al requerido y en el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución aportado es de **114.211,24 € (ciento catorce mil doscientos once euros con veinticuatro céntimos)**.*

***III.- SEXTO:** Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses. En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.*

III.- SEPTIMO.** Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de **429,70 € (cuatrocientos veintinueve euros con setenta céntimos).

***III.- OCTAVO:** Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar **FAVORABLEMENTE** la autorización de licencia municipal en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el Anexo Contestación a Requerimiento fechada en diciembre de 2024, con firma digital de la arquitecto y de la promotora de fecha 26/12/2025 y el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Reestructuración Puntual de Vivienda Unifamiliar e Instalación de Piscina redactado por la arquitecto (…), expediente COAM (…) con fecha de visado 07/02/2025.*
- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la conexión a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dicha conexión. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes. A este respecto se informa que se deberá obtener la autorización de la (…), gestora de los servicios de la urbanización.*
- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Se deberán evitar vistas rectas*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

y oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el interesado, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmaod)

Resultando que la interesada presenta garantía por importe de 429,70 €, con fecha 17 de marzo de 2025 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 28 de marzo de 2025.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **849,27€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (17/03/2025).**
- **3074,99€,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de de reforma reestructuración puntual de vivienda unifamiliar e instalación de piscina, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto de la Arquitecto (…) y resto de documentación aportada y autorizar el inicio de las obras a (…), de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

Las condiciones a que hace referencia la anterior resolución son las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el Anexo Contestación a Requerimiento fechada en diciembre de 2024, con firma digital de la arquitecto y de la promotora de fecha 26/12/2025 y el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Reestructuración Puntual de Vivienda Unifamiliar e Instalación de Piscina redactado por (…), expediente (…) con fecha de visado 07/02/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, no se pueden tener vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes.

3º. El área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante y que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

4º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

5º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- una vez efectuado el replanteo de las ampliaciones
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

7º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

8º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía de acceso o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía de acceso pública.

9º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

10º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

11º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

12º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

13º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

14º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

15º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

16º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

17º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

18º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

19º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

20º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

21º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

22º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el **Libro del Edifico** en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

23º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 429,70€ €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:3074,99€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesada para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado/a que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION PRORROGA DE 3 AÑOS DE LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Licencia Urbanistica (…)

Registro de entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con por (…), para la solicitud de prorroga concedida por la Junta de Gobierno Local para las obras de (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

Resultando que con fecha 02/04/2025 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

INFORME DE PRORROGA

Examinada su solicitud de licencia para prorroga de Licencia urbanística, que forma parte del expediente de licurb (…) de fecha 27 de marzo de 2025, que fue aprobada por la Junta de Gobierno local en fecha 24 de marzo de 2022 a (…), con NIF (…) para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…).

Visto que el i9nteresado declaro responsablemente que iniciaba las obras en fecha 21/12/2022.

Visto que el interesado tiene abonada la autoliquidación de prorroga por importe de 425,59€ en fecha 27/03/2025.

Según las condiciones de la licencia "=Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.

En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.="

Visto que se notificó al interesado el 30 de marzo de 2025, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de prorroga de la licencia

Es todo lo que tengo el deber de informar salvo error u omisión no intencionada

=Cercedilla, a fecha de firma electrónica=Coordinadora de Servicios Técnicos(FIRMADO)=

=VBºArquitecto(firmado)="

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **425,59€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (27/03/2025).**

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder prorroga de tres años licencia urbanística para Obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) y autorizar el inicio de las obras a (…), de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Recordar De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 14 de enero de 2025, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 31 de febrero de 2025, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto .....:	*Alineación Oficial*
Fase .....:	*Delimitación*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante.....:	*(…)*
Ref. catastral .....:	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

*En el expediente referenciado en la cabecera, se solicita Alineación Oficial para la finca con referencia catastral (…)**,** situado en (…) de esta localidad. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente*

INFORME

ANTECEDENTES:

- *Expediente Alineaciones (…).*

CONSIDERACIONES GENERALES:

***PRIMERO:** La finca objeto sobre la que se solicita la Alineación Oficial está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, bajo el epígrafe CS "Casco Antiguo".*

*En julio de 2000, se procede a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMA PARTICULAR "CS" CASCO ANTIGUO.** En dicha modificación se reduce la altura máxima de alero permitido y se establecen condiciones estéticas no reguladas en la norma particular de 1985.*

***SEGUNDO:** Según la documentación gráfica facilitada por la Sede Electrónica del Catastro, la parcela tiene una superficie de 197,00 m^2 y se encuentra libre de edificaciones.*

Su forma es poligonal. Su lindero norte limita con el vial C/ Pontezuela que la identifica y por donde tiene su acceso.

***TERCERO:** La parcela se sitúa en el núcleo central del casco urbano del municipio. La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano Alineaciones **"N"** (norte) de las vigentes NN.SS. de planeamiento.*

***CUARTO:** La Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) de Cercedilla con referencia catastral Urbana (…), en base al informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal (…) de fecha 3 de diciembre de 2018 – (…). En dicha alineación se establece un retranqueo de la parcela sobre el vial de (…), manteniendo el resto de linderos sobre (…) en los límites actuales de la parcela.*

***ALINECION (...)**. En esta calle la acera que da frente a la finca dispone, de una anchura de 0,58 metros en el punto A y a 0,48 metros el punto B.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

La alineación que se propone en esta calle es la formación de una acera de 1,20 metros incluido el bordillo, para lo cual la nueva línea será la unión de los puntos A1 y B1, situados estos a 1,20 metros de la arista exterior del bordillo actual.

QUINTO: *Las dimensiones y/o anchura del vial de la alineación, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta correspondiente al expediente Alineaciones 2018/20 1881, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 23 de enero de 2019.*

En conformidad con la alineación establecida en el expediente referenciado anteriormente (…), la superficie final de la parcela una vez efectuado los retranqueos para mejora del vial de (…) es de 191 m².

SEXTO: *Indicar que la superficie a efectos de liquidación es de 191,00 m².*

SEPTIMO: *La parcela se encuentra dentro del perímetro del ámbito* ***"Casco Histórico de Cercedilla" (…)****, establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid siendo su régimen de protección de "****yacimiento arqueológico o paleontológico documentado****". En cumplimiento del art. 61 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cualquier actuación que afecte a un yacimiento, que suponga intervención en el subsuelo o movimiento de tierras deberá ser aprobado y contar con la autorización previa de la Consejería competente en dicha materia.*

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de **62,51€.**

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.- DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 14 de marzo de 2025, por (…), y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 31/03/2025, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

*En el expediente referenciado anteriormente, se solicita Alineación Oficial para la finca con referencia catastral (…)**,** situado en (…). El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente**:***

INFORME

ANTECEDENTES.

- *Expediente de Alineación Oficial (…).*

***PRIMERO:** La finca objeto sobre la que se solicita la Alineación Oficial está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona **EN** "Ensanche".*

*En julio de 1997, se aprueba la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** en los ámbitos de las Ordenanzas de Ensanche EN y Colonias de Segunda Residencia C1. Mediante dicha modificación puntual, los ámbitos iniciales de Ensanche y subzona C1, pasan a regularse según la **Ordenanza subzona C2** – vivienda unifamiliar aislada o pareada - ; con condiciones específicas para parcelas inferiores a la mínima de 500 m^2, que se establece en el grado C2. Con objeto de evitar desajustes y dejar edificaciones/parcelas fuera de ordenación se prevé la edificabilidad de las parcelas inferiores a la mínima, segregadas y escrituradas **con anterioridad a la aprobación de la Modificación** (julio de 1997).*

***SEGUNDO:** Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 674 m^2; superficie superior a la mínima establecida de 500 m^2 y se encuentra libre de edificaciones.*

***TERCERO:** La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación según el plano **Alineaciones "N" (norte)** de las vigentes NN.SS. aprobadas en el año 1985. Efectuada medición sobre el mismo, dicho plano tiene establecida una anchura de 8,00 m en la (…) en la manzana donde se sitúa la finca.*

*La anchura de 8,00 m, se corresponde con el tipo de viario secundario establecido por el **art. 2.7.1** de las vigentes NN.SS.*

***CUARTO:** La **Junta de Gobierno Local**, en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de la*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

determinación de la Alineación Oficial de (…), en base al informe técnico redactado por el arquitecto municipal para el expediente de alineación oficial ALIOF (…).

***QUINTO:** Para establecer dicha alineación, se procedió a efectuar una medición por parte de los servicios técnicos municipales de las anchuras reales de la (…) en el tramo donde se sitúa la finca, obteniéndose las distancias que se reflejan en la imagen adjunta:*

***SEXTO:** El **artículo 19** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en sus apartados 1 y 2 establece:*

Artículo 19. *Régimen del suelo urbano consolidado.*

1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.

2. Cuando proceda, la realización de cualquier acto de edificación requerirá con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie a que se refiere el número anterior y la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes.

3. Para la materialización de la superficie edificable permitida podrá autorizarse la

***SEPTIMO:** Las dimensiones y/o anchura del vial de la alineación, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta correspondiente al expediente Alineación Oficial ALIOF (…), aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022.*

*En dicho informe se señala que los cerramientos actuales de la parcela **sobrepasan la alineación oficial** establecida en el Plano Alineaciones de las vigentes NN.SS. aprobadas en el año 1985 para mejora de viario, ocupando superficie del vial de la (…) en una franja de forma triangular a lo largo de toda la fachada a la calle que supone una superficie total estimada de 11,97 m^2, siendo necesario efectuar un retranqueo en el lindero con el edificio sito en la calle Linares nº 13 de 1,02 m y unirlo con el piquete existente que delimita la parcela en su linde con la zona ajardinada de (…).*

Las dimensiones y/o anchura del vial, vienen reflejadas en la documentación gráfica que se adjunta; planimetría aprobada en el expediente (…) por parte de la Junta de Gobierno Local.

***OCTAVO:** Indicar que, descontada la superficie de cesión, la superficie a efectos de liquidación es de 662,03 m^2.*

*En conclusión, en base a lo señalado previamente, el técnico que subscribe el presente documento, estima que **la alineación oficial se corresponde con la alineación reflejada y aprobada en la documentación gráfica del expediente ALIOF (…),** que acompaña al presente informe, y en conformidad con el **art.19** de la Ley 9/2001 del Suelo, se debe proceder a la cesión a título gratuito de la franja de superficie señalada.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 79,44€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **74,44 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.50 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:50997590-8374-4ED7-8A21-1AA92186DDE0-838895